



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001 - 2026 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 22 de enero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero del 2026;

VISTO:

La Opinión Legal N° 010-2026-MDAACD/OGAJ/YMRCC, de fecha 20 de enero de 2026, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 009-2026-MDAACD/GAT, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 005-2026-MDAACD/SGRCD/ZGAE, de fecha 14 de enero de 2026, remitido por el Sub Gerente de Recaudación y Control de Deuda; respecto a la aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO POR PRONTO PAGO Y DEUDAS VENCIDAS, INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, "TODOS CONTRIBUIMOS, TODOS MEJORAMOS."** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme señala el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78° establece la Delegación de Competencia de un Órgano a otro al interior de una misma entidad, cuando existan circunstancias de índole – entre otras – técnicos.

- Correo: alcaldia@muniandresavelinocaceresdorregaray.gob.pe
- Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/1515>
- Jr. Los Rosales N° 205. Urb. Jardín
- Telf. 066 783440

**EDWIN
GAVILAN**
ALCALDE DISTRITAL
GESTIÓN 2023 - 2026





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 001 - 2026 - MDAACD/A

Que, mediante los Informes N° 009-2025-MDAACD/GAT de fecha 15 de enero del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, propone el primer beneficio social tributario 2026 "TODOS CONTRIBUIMOS, TODOS MEJORAMOS", el cual establece un régimen de descuento en Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para contribuyentes puntuales que sólo adeuden el año 2025; así también, un beneficio tributario de descuento en materia de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2025, a fin de promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales, mediante el cual se pretende incrementar la recaudación y el sinceramiento de la deuda, brindando facilidades de pago a los contribuyentes que por uno u otro motivo se han visto imposibilitados de pagar la deuda tributaria y a través de los años han ido acumulando sus deudas, la gran mayoría por no contar con la capacidad de cumplir con su obligación tributaria, es así que la presente Ordenanza va orientado y dirigido a los contribuyentes a fin de que puedan cumplir y actualizar sus tributos, efectuando sus pagos por medio del beneficio social tributario;

Que, es objetivo de la actual Gestión Municipal, brindar a los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributarias;

Que, teniendo en consideración el compromiso de los vecinos para cumplir con sus obligaciones tributarias pese a la actual crisis política - económica que viene atravesando el Perú y que viene afectando a un gran sector de contribuyentes del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el mismo que no permite afrontar los intereses generados así como los gastos administrativos en distintos procesos de cobranza, resulta conveniente que se otorgue el Beneficio Social Tributario - **"Todos contribuimos, todos mejoramos."**

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO POR PRONTO PAGO Y DEUDAS VENCIDAS, INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, "Todos contribuimos, todos mejoramos."

- Correo: alcaldia@muniandresavellinocaceresdorregaray.gob.pe
- Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/1515>
- Jr. Los Rosales N° 205. Urb. Jardín
- Telf. 066 783440

**EDWIN
GAVILAN**
ALCALDE DISTRITAL
GESTIÓN 2023 - 2026





MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 001 - 2026 - MDAACD/A

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios de descuento por pronto pago y deudas vencidas, e intereses del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales de ejercicios anteriores, **"Todos contribuimos, todos mejoramos."**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE la presente Ordenanza establece que los Beneficios Tributarios tienen alcance dentro de la jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la cual establece un régimen de beneficio social a favor de los contribuyentes; en primer lugar, un descuento para contribuyentes que sólo adeuden el ejercicio 2026 por el concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales; así también un régimen de descuento para contribuyentes que tengan deudas de años anteriores por impuesto predial, impuesto de alcabala y arbitrios municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el período comprendido desde el día siguiente de la aprobación de la presente, hasta el 31 de marzo del presente año, conforme a la gradualidad establecida en el artículo cuarto de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- REGIMEN DE BENEFICIOS el Régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA DE DESCUENTOS POR PRONTO PAGO Y DEUDAS VENCIDAS, INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES:

CONCEPTO	DESCUENTO
INTERESES DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE TODOS LOS AÑOS	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES AÑO 2026	40%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2022 AL 2025	35%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2021 Y AÑOS ANTERIORES	100%

ARTÍCULO QUINTO. - CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA- IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

Podrán acogerse a este beneficio todos los contribuyentes deudores del impuesto predial, impuesto de alcabala y arbitrios municipales, además:

- a) Que, el contribuyente deberá cancelar la **totalidad** de deuda del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales de cualquier ejercicio.

Correo: alcaldia@muniandresavelinocaceresdorregaray.gob.pe

Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/1515>

Jr. Los Rosales Nº 205. Urb. Jardín

Telf. 066 783440

EDWIN
GAVILAN
ALCALDE DISTRITAL
GESTIÓN 2023 - 2026



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001 - 2026 - MDAACD/A

- b) No califican para este beneficio los pagos por compensaciones.
- c) No gozarán del beneficio aquellos que se encuentren dentro del alcance del Artículo 17° del TUO de La Ley de Tributación Municipal excepto las propiedades de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y del Cuerpo General de Bomberos.
- d) No gozarán del beneficio de descuento de arbitrios municipales aquellos contribuyentes que ya gozan de algún otro beneficio de impuesto predial.



ARTÍCULO SEXTO.- DESISTIMIENTO

- a) El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda, en consecuencia, el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento.
- b) Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial, Tribunal Fiscal e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el deudor deberá presentar copia certificada del cargo del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

Con el acogimiento al beneficio de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas, respecto al recupero de las deudas tributarias.

ARTÍCULO OCTAVO.- FRACCIONAMIENTOS VIGENTES

Podrán acogerse al presente beneficio aquellas deudas tributarias que se encuentren incluidas en fraccionamientos vigentes ante la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en este caso, el acogimiento al beneficio será por el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuado

ARTÍCULO NOVENO.- SOBRE LAS COMPENSACIONES

No podrán acogerse al presente beneficio aquellos pagos que se efectúen mediante compensaciones de deuda tributaria de impuesto predial, impuesto de alcabala y arbitrios municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Oficina General de Administración de la Municipalidad la publicación del integro de este documento de gestión en el portal institucional (www.muniandresavelinocaceres) para su difusión.

DISPOSICIONES FINALES

- ✉ Correo: alcaldia@muniandresavelinocaceresdorregaray.gob.pe
- 📄 Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/1515>
- 📍 Jr. Los Rosales N° 205. Urb. Jardín
- ☎ Telf. 066 783440

**EDWIN
GAVILAN**
ALCALDE DISTRITAL
GESTIÓN 2023 - 2028

